

INFORME SECRETARIAL: ENERO 25/2022

Los demandados se encuentran debidamente notificados de la demanda divisoria. Aun no aportado el certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda donde conste la inscripción de la demanda tal como fue ordenado en el auto del 5 de noviembre del año en curso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00669-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Requerir a la parte actora en este proceso divisorio seguido por Adriana Cardona Bucurú en contra de Nelson Cardona Bucurú y Rocio Cardona Bucurú, con el fin de que gestione ante la oficina de registro de instrumentos de la ciudad la expedición del certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.100-30340 donde se ordenó la inscripción de esta demanda y pese haberse cancelado las expensas no se ha aportado el mismo,, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 009 del 26/01/2022</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fd7c97bc0ff6dbcdd23633102a47e284c5b077687efa24c606a34202b7f4fd**
Documento generado en 25/01/2022 02:41:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>